ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN5283-2025 DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO - CEP NARIÑO.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con el Departamento de Nariño a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios a la Secretaría de Recreación y Deporte, como apoyo para el juzgamiento en los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa, Paracycling y sus diferentes categorías, en los III Juegos Departamentales y II Paradepartamentales 2025.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de juzgamiento en las competencias de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa y Paracycling, en sus diferentes categorías, asistiendo puntualmente a todos los escenarios en los que se desarrolle la actividad deportiva programada por la Secretaria de Recreación y Deporte, garantizando su presencia durante todo el desarrollo competitivo en el marco de los III Juegos Departamentales y II Para Departamentales Nariño 2025.
2. El Contratista iniciará las actividades de juzgamiento una vez se haya suscrito el acta de inicio, la cual servirá como constancia de que el personal propuesto cumple con los requisitos técnicos, formativos y de experiencia exigidos para cada disciplina.
3. Contar con el personal técnico y humano idóneo para el juzgamiento de las competiciones asignadas, conforme a la programación de los III Juegos Departamentales y II Paradepartamentales. Cualquier sustitución o actualización de este personal deberá ser previamente avalada por el Supervisor; de lo contrario, no podrá ejercer funciones de juzgamiento.
4. Contar y portar la implantación e indumentaria apropiada y en buen estado que identifique al personal de juzgamiento durante las competencias.
5. Contar con los elementos de seguridad necesarios en caso de que sea requerido juzgamiento de pista o estos sean necesarios para el cabal cumplimento de la actividad de juzgamiento.
6. Contar con los implementos de juzgamiento necesario y conforme a la reglamentación de los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa, Paracycling, y sus diferentes modalidades o especialidades, así como las ayudas tecnológicas que se requieran.
7. Aplicar correctamente los reglamentos vigentes de las disciplinas deportivas, brindando transparencia en los resultados y la igualdad de condiciones entre los deportistas participantes.
8. Mantener en todo momento una conducta ética, imparcial y profesional, acorde con los principios del juego limpio y el respeto institucional.

9. Apoyar activamente en las actividades de coordinación, inauguración, premiación u otras actividades relacionadas con los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa, Paracycling y sus diferentes modalidades o especialidades en el marco de los III Juegos Departamentales y II Para Departamentales.
10. Sustentar con argumentos técnicos y reglamentarios las decisiones adoptadas antes, durante y después del desarrollo del juego.
11. Elaborar y entregar oportunamente las planillas, informes técnicos, disciplinarios y administrativos que sean de obligatorio diligenciamiento en el marco de la actividad de deportiva y de juzgamiento, y los que requiera el supervisor del contrato.
12. Acatar las directrices, decisiones y disposiciones emitidas por el supervisor del contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la secretaría de recreación y deporte.
14. Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual el Departamento no reconocerá sumas adicionales por este concepto.
15. Mantener la confidencialidad absoluta sobre toda la información y documentos sensibles durante el contrato, comprometiéndose a no divulgar dicha información a terceros sin la previa autorización de la Secretaría de Recreación y Deporte.
16. Mantener un trato profesional y respetuoso hacia los colaboradores internos y externos de la Secretaría de Recreación y Deporte, así como a los deportistas, manteniendo altos estándares de responsabilidad, eficiencia y transparencia en todas las interacciones.estándares de responsabilidad, eficiencia y transparencia en todas las interacciones.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.
2. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Adelantar oportunamente los trámites que le permitan cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
5. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado “firmado” en la plataforma SECOP II.
6. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
7. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
8. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
9. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

13. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

14. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios

15. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.

16. Presentar en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

17. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.

18. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS y realizar los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

20. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

21. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

22. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.

23. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

24. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)

4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, acorde al cronograma establecido para el desarrollo de los III Juegos Departamentales y II Paradepartamentales Nariño 2025, en los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa y Paracycling.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($83.880.000,00)**.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025070448	31/07/2025	$5,324,512,443.30	2.3.2.02.02.00643-4302-1604 4302004202400352013763391-161.3.3.3.19	$83.880.000

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a. Un pago correspondiente al valor total del contrato al finalizar la ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y una vez acreditada la prestación de los servicios contratados, así:

Lo correspondiente a las pruebas de ***Ajedrez*** en la modalidad Clásico, tanto en la rama masculina como en la femenina, se efectuarán en seis (6) rondas desarrolladas de manera simultánea, con el correspondiente juzgamiento. Para su ejecución se dispone de un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.260.000,00),** estableciendo como límite un máximo de doscientas cuarenta (240) partidas acumuladas durante todas las rondas.

Lo correspondiente a los partidos de ***Voleibol Coliseo*** en rama masculino, categoría libre

masculino, efectivamente juzgados, con un valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000,00),** sin que en ningún caso se exceda un máximo de cuarenta y dos (42) partidos.

Lo correspondiente a los partidos de ***Voleibol Criollo*** en rama masculino, categoría libre masculino, efectivamente juzgados, con un valor total de ***SIETE MILLONES DE PESOS M/TEC ($7.000.000,00),*** sin que en ningún caso se exceda un máximo de cuarenta y cinco (45) partidos.

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Chaza de Mano*** en rama masculino, categoría libre masculino, efectivamente juzgados, con un valor total de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000,00),** sin que en ningún caso se exceda un máximo de veinticuatro (24) partidos.

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Ciclismo de Ruta*** en rama masculino y femenino, efectivamente juzgados, se dividen en dos pruebas, día uno (1) se compite en Ciclismo de Ruta 50 kilómetros y el día dos (2) en Contra reloj (CRI) 15 kilómetros, con un valor total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.460.000,00),** sin que en ningún caso se exceda un máximo de dos días de competencia.

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Paracycling*** en rama masculino y femenino, se dividen en dos pruebas, día uno (1) se compite en Ciclismo de Ruta 25 Kilómetros y el día dos (2) en Contra reloj (CRI) 7,5 Kilómetros, efectivamente juzgados, con un valor total de ***SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.080.000,00),*** sin que en ningún caso se exceda un máximo de dos días de competencia.

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Ciclomontañsimo MTB*** en rama masculino y femenino, efectivamente juzgadas, se dividen en circuito de 3,100 kilómetros, para la rama masculina seis (06) giros y para rama femenino cinco (05) giros, con un valor total de ***NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000,00).***

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Tenis mesa en convencional*** en rama masculino y femenino, efectivamente juzgados, que se dividen en tres pruebas, individuales, dobles y mixtos y se jugarán 42 partidos, con un valor total de **SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.040.000,00)*.***

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Para Tenis Mesa*** en rama masculino y femenino, (Auditivos y Físicos), efectivamente juzgados, que se dividen en tres pruebas, individuales, dobles y mixtos y se jugarán 38 partidos, con un valor de ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000,00).***

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Natación***, efectivamente juzgados, que se dividen en doce (12) pruebas: Libre 50 y 200 mts, Mariposa 50 mts, Espalda 100 mts, Pecho 100 mts, Cambiando 200 mts, Rama Masculino y Femenino, con un valor total de ***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.440.000,00).***

Lo correspondiente a las Pruebas de ***Boccia*** en rama masculino y femenino, (Auditivos y Físicos), efectivamente juzgados, en modalidades de BC1, BC2 Y BC4, se jugarán 30 partidos, con un valor de ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000,00).***

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, según aplique

Parágrafo 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces o ejerza sus funciones quien deberá seguir las disposiciones establecidas en el numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño en cuanto a las actividades de supervisión
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
10. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
11. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
12. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
15. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
16. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
20. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento

previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere

la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación y Secretaria de Hacienda Departamental.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: KAROL LOPEZ MELO
Contratista SRD

Revisó: ANA MARIA PEREIRO MAYA
Abogado Departamento Administrativo de Contratación